



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSULTORES POR CONCURSO DE MÉRITOS (NUMERALES 7 Y 12 ARTÍCULO 25 LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 20 DECRETO 1510 DE 2013 (COMPILADO POR EL DECRETO 1082 DE 2015))				
ÁREA SOLICITANTE:	Secretaría de Obras Públicas			
RESPONSABLE:	Frank Alexander Castilla Cabrales Secretario de Obras Publicas			
CONTRATO A CELEBRAR	CONTRATO DE CONSULTORÍA			
OBJETO:	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS CORREGIMIENTOS DE SIAPANA, CABO DE LA VELA Y NAZARETH EN EL MUNICIPIO DE URIBIA			
DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO POR EL CUARTO NIVEL DE BIENES Y SERVICIOS		ITEM	CLASIFICACION UNSPSC	CLASE
		1	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración
		2	80101600	Gerencia de proyectos
		3	81131500	Metodología y Análisis
		4	81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
		5	83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado
		6	77101600	Planeación ambiental
CODIGO DEL BANCO DE PROYECTO:	No. 202600000010886 registrado en el banco de proyectos del Departamento Administrativo de Planeación del municipio de Uribia.			
PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:	4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico			
PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL:	4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico			
PRESUPUESTO:	MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON TRECE CENTAVOS M/L (\$ 1.625.257.602,13) M/L incluido IVA, con cargo al presupuesto de la vigencia 2026			
FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA	El artículo 2° de la ley 1150 de 2007 consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La LICITACIÓN PÚBLICA, LA SELECCIÓN ABREVIADA; EL CONCURSO DE MÉRITOS Y LA CONTRATACIÓN DIRECTA, y más recientemente,			



MODALIDAD DE SELECCION	con la Ley 1450 del 2011, se creó una quinta modalidad de selección que corresponde a la Selección por MÍNIMA CUANTÍA. En efecto, una de las modalidades de selección corresponde al CONCURSO DE MERITOS, que procede, entre otros casos, y en los términos del numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en la selección de consultores que adelanten actividades de asesoría técnica de coordinación, control y supervisión, tipificado dentro del concepto de consultoría previsto en el Art. 32 Numeral 2° de la Ley 80/93, previendo el trámite aplicable, a lo regulado por en el Artículo 66 del Decreto 1510/13, compilado por el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 del 2015. En efecto, El Municipio suministrará en los requerimientos técnicos la metodología exacta para la ejecución de la consultoría, así como el plan para la misma, por lo que se exige una Propuesta Técnica Simplificada (PTS), procediéndose a la selección por el sistema de concurso abierto. Dentro de los tipos de Concurso de Méritos consagrados en la ley y el reglamento, se estima que el Concurso Abierto responde en mejor forma a los requerimientos del municipio para el proceso que se llegare a aperturar y brinda mayor garantía de recibir un ofrecimiento favorable que permita alcanzar la finalidad de esta contratación. MARCO LEGAL ESPECIFICO DE LA CONTRATACION: La presente contratación se fundamenta en las siguientes disposiciones: Constitución Política de Colombia • Artículos 365, 366 y 367, relacionados con la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios y la obligación del Estado de garantizar el acceso al agua potable y saneamiento básico. Ley 142 de 1994 • Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se definen las competencias de las entidades territoriales para asegurar la prestación eficiente de los servicios de acueducto y alcantarillado. Ley 388 de 1997 • En lo relacionado con la articulación entre la prestación de los servicios públicos y los instrumentos de ordenamiento territorial. Ley 373 de 1997 • Por la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
-------------------------------	--



	Ley 1176 de 2007 - Referente a la destinación de recursos para agua potable y saneamiento básico y las competencias de las entidades territoriales en el sector. Decreto 1077 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, que compila las disposiciones aplicables al sector de agua potable y saneamiento básico. Resolución 0330 de 2017 - Por medio de la cual se adopta el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, de obligatorio cumplimiento para la formulación de estudios y diseños de sistemas de acueducto y alcantarillado. Ley 21 de 1991 - Mediante la cual se incorpora el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, aplicable por tratarse de una intervención en territorios con presencia de comunidades indígenas Wayúu.
GLOSARIO	Acueducto: Conjunto de obras, equipos y procesos destinados a la captación, conducción, tratamiento, almacenamiento y distribución de agua apta para el consumo humano. Alcantarillado: Sistema de obras e infraestructura destinado a la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de aguas residuales y aguas lluvias. Agua Potable: Agua que cumple con las características físicas, químicas y microbiológicas establecidas por la normatividad vigente para el consumo humano. Aguas Residuales: Aguas que han sido utilizadas en actividades domésticas, comerciales, institucionales o industriales y cuya calidad ha sido modificada por dichas actividades. Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado (PMAA): Instrumento de planificación que permite diagnosticar, proyectar y definir las acciones, obras y estrategias necesarias para garantizar la prestación eficiente y sostenible de los servicios de acueducto y alcantarillado en un territorio determinado. PTAP (Planta de Tratamiento de Agua Potable): Infraestructura destinada al tratamiento del agua cruda para hacerla apta para el consumo humano. PTAR (Planta de Tratamiento de Aguas Residuales): Infraestructura destinada al tratamiento de las aguas residuales antes de su disposición final o vertimiento.



	• RAS: Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, adoptado mediante la Resolución 0330 de 2017 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
ANTECEDENTES DE LA CONTRATACION	El municipio de Uribia, en el departamento de La Guajira, ha desarrollado a lo largo de los últimos años diversas iniciativas orientadas a garantizar el abastecimiento de agua potable a la población urbana y rural, en atención a las particularidades hidrogeológicas del territorio, caracterizadas por la presencia de aguas subterráneas con altos contenidos de sales y minerales no aptos para el consumo humano. En este contexto, el municipio ha adoptado como solución tecnológica predominante la ósmosis inversa, tanto en las Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) del área urbana como en los microacueductos comunitarios del área rural, consolidando una experiencia técnica significativa en la operación de sistemas no convencionales de potabilización. En el área urbana, Uribia cuenta actualmente con tres Plantas de Tratamiento de Agua Potable que abastecen el casco urbano y comunidades aledañas. Estas corresponden al Acueducto Central de Uribia, dotado con dos equipos de ósmosis inversa y una capacidad aproximada de 2.000 m³/día, abastecido por cuatro pozos profundos; la Planta Uribia Industrial, con un equipo de ósmosis inversa de capacidad cercana a 1.000 m³/día, alimentado por un pozo profundo; y el Acueducto Antiguo de Aypimana, que dispone de un equipo de ósmosis inversa con capacidad aproximada de 3.000 m³/día, abastecido por dos pozos profundos. Estas infraestructuras constituyen el eje central del sistema de producción de agua potable del municipio y evidencian un avance progresivo en la consolidación de soluciones técnicas acordes con las condiciones del territorio. Entre los meses de junio y diciembre de 2023, la Secretaría de Obras Públicas de la Alcaldía Municipal de Uribia adelantó labores de mantenimiento preventivo y correctivo en estas plantas urbanas, orientadas a mejorar la calidad del agua suministrada, garantizar la continuidad del servicio y prolongar la vida útil de los equipos instalados. Las actividades ejecutadas incluyeron, entre otras, el suministro e instalación de membranas de ósmosis inversa, el cambio de lechos filtrantes, el reemplazo de bombas, la realización de arreglos hidráulicos, el cambio de medidores de caudal, el suministro de microfiltros, la instalación de dosificadoras de antiincrustante y cloro, así como la ejecución de lavados químicos de membranas. Estas acciones reflejan una gestión institucional orientada al fortalecimiento de la infraestructura existente y a la optimización de los procesos de tratamiento de agua potable. De manera complementaria, en la zona rural del municipio se ha consolidado una red de microacueductos comunitarios, diseñada para atender a comunidades dispersas de la Alta y Media Guajira, bajo esquemas de captación subterránea, tratamiento por ósmosis inversa y, en algunos casos, captación de agua de mar con pretratamiento. En estos sistemas rurales se han adelantado actividades de mantenimiento y rehabilitación que incluyen la inspección y reparación periódica de plantas eléctricas, lavados químicos de membranas, suministro de membranas ante la reducción de caudales, corrección de fugas mediante arreglos hidráulicos, cambio de motores y bombas de captación y rebombeo, reemplazo de lechos filtrantes, suministro



de accesorios eléctricos y la incorporación de paneles solares como fuente alternativa de energía, contribuyendo a mejorar la sostenibilidad operativa de los sistemas.

Dentro de esta red de microacueductos rurales se encuentran sistemas que benefician a un número significativo de comunidades del municipio, tales como:

- Microacueducto Pariyen que beneficia a las comunidades de Pariyen, Kalaisirra, Domestol, Chuguatamana, Kachutamana, Lagujalain, Paraiso, Wirrumana, Topalan, Macucuao, Botonomana, Kalushirran, Karekaremana, Rosamana, Mashalesirra, Tankamana. Tiene sistema de tratamiento Osmosis Inversa con capacidad de aproximadamente 1200 litros/hora.
- Microacueducto Camino Verde que beneficia a las comunidades de Camino Verde, Ichiket, Dividivi, Jacurra. Tiene sistema de tratamiento de Osmosis Inversa con 1 porta membranas de 8" y 5 membranas.
- Microacueducto Merra que beneficia a la comunidad de Merra y tiene sistema de tratamiento de Osmosis Inversa con 3 porta membranas de 4" cada uno y 4 membranas.
- Microacueducto Cardon que beneficia a las comunidades de Cardon, Koishimana, Mareiguamana, Warirshituo, Maraimana, Pansari, Sheyton, tiene sistema de tratamiento de Osmosis Inversa con 2 porta membranas de 8" cada uno y 1 membrana.
- Microacueducto Puerto Nuevo, beneficia a la comunidad de Puerto Nuevo, tiene sistema de tratamiento de Captación de agua de mar y pre-tratamiento con 4 porta membranas de 8" y 1 membrana.
- Microacueducto Los Cocos que beneficia a las comunidades de Punta Coco, Malep, Kayushiwaru, Punta Cañon, Shoin, Puttuna. Tiene sistema de tratamiento de Osmosis Inversa con 2 porta membranas de 8" cada uno y 1 membrana.
- Microacueducto Poropo que beneficia a la comunidad de Poropo y tiene sistema de tratamiento: Osmosis Inversa con 4 porta membranas de 4" cada uno y 2 membranas.
- Microacueducto Puerto Estrella que beneficia a Puerto Estrella, Loma 10, Loma 5, Patomana, Samurruina, Santa Ana, Buenos Aires, Uripal, Cotorrera, Tiene sistema de tratamiento de Osmosis Inversa con 3 porta membranas de 8" cada uno y 7 membranas.
- Microacueducto Nazareth que beneficia a la comunidad de Nazareth, tiene sistema de tratamiento de captación de agua de 10 pozos profundos y Osmosis Inversa con 5 porta membranas de 8" cada uno y 6 membranas.
- Microacueducto Santa Rosa que beneficia a la comunidad de Santa Rosa, tiene sistema de tratamiento de Osmosis Inversa con 1 porta membranas de 8" y 5 membranas.
- Microacueducto Punta Espada que beneficia a la comunidad de Punta Espada, tiene sistema de tratamiento por Osmosis Inversa con un módulo de 3 porta membranas de 8".



	- Microacueducto Siapana que beneficia las comunidades de: Siapana, Puerto Lopez e Internado, tiene tratamiento por Osmosis Inversa con un módulo de 5 porta membranas de 8"y energía proporcionada por paneles solares. - Microacueducto Flor de la Guajira que beneficia a la comunidad de Flor de la Guajira, tiene tratamiento por Osmosis Inversa con un módulo de 5 porta membranas de 2"x 40". - Microacueducto Cabo de la Vela que beneficia a las comunidades de Cabo de la Vela, Jepira, Carrizal. En particular, los microacueductos de Nazareth, Siapana y Cabo de la Vela revisten especial relevancia para la iniciativa actual, en tanto se localizan en los corregimientos priorizados y constituyen antecedentes directos de intervención en los territorios objeto del proyecto. Estas actuaciones evidencian que el municipio de Uribia cuenta con infraestructura instalada, experiencia operativa y conocimiento técnico acumulado en el sector de agua potable, especialmente en la implementación de soluciones adaptadas a contextos de alta vulnerabilidad hídrica y dispersión poblacional. No obstante, las intervenciones realizadas hasta la fecha se han concentrado principalmente en el mantenimiento, rehabilitación y operación de sistemas puntuales, sin estar necesariamente articuladas a un proceso integral de planificación y estructuración de proyectos de inversión que permita organizar, optimizar y proyectar la infraestructura existente a mediano y largo plazo.
NECESIDAD	El municipio de Uribia, ubicado en el departamento de La Guajira, presenta condiciones geográficas, climáticas e hidrogeológicas particulares que han incidido históricamente en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico. Las limitaciones en la disponibilidad del recurso hídrico, la dispersión poblacional, las grandes distancias entre comunidades, las condiciones de aridez propias del territorio y la presencia de asentamientos rurales e indígenas dificultan la consolidación de sistemas convencionales de acueducto y alcantarillado, generando retos permanentes para garantizar el acceso sostenible a dichos servicios. En respuesta a estas condiciones, el municipio ha adelantado diferentes acciones orientadas al abastecimiento de agua potable, mediante la implementación, operación, mantenimiento y rehabilitación de sistemas de tratamiento y microacueductos en diferentes comunidades rurales, así como el fortalecimiento de la infraestructura existente en el área urbana. Sin embargo, estas intervenciones han respondido principalmente a necesidades puntuales y no se encuentran articuladas dentro de un instrumento integral de planificación que permita evaluar de manera conjunta el estado actual de los sistemas, las necesidades futuras de la población, las brechas de cobertura y calidad, así como las alternativas técnicas más adecuadas para garantizar la prestación eficiente y sostenible de los servicios de acueducto y alcantarillado en el territorio. Particularmente en los corregimientos de Siapana, Cabo de la Vela y Nazareth, el municipio requiere contar con información técnica actualizada que permita diagnosticar las condiciones de la infraestructura existente, determinar la capacidad de los sistemas actuales, identificar problemáticas asociadas al abastecimiento de agua potable y al manejo de aguas residuales, establecer las necesidades presentes y futuras de la población y definir alternativas técnica,



	ambiental, social y económicamente viables para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. Adicionalmente, la administración municipal requiere fortalecer sus instrumentos de planeación sectorial con el fin de orientar la toma de decisiones, priorizar inversiones, optimizar la asignación de recursos y estructurar proyectos susceptibles de ser presentados ante diferentes fuentes de financiación del orden nacional, departamental y territorial. Para ello, resulta indispensable contar con un Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado que permita establecer una hoja de ruta para el desarrollo del sector, sustentada en estudios técnicos, diagnósticos especializados y criterios de sostenibilidad a corto, mediano y largo plazo. En consecuencia, se hace necesario adelantar la formulación del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado para los corregimientos de Siapana, Cabo de la Vela y Nazareth, como instrumento de planificación que permita consolidar el conocimiento técnico del territorio, identificar y priorizar las intervenciones requeridas y generar las bases necesarias para la futura estructuración y ejecución de proyectos de inversión orientados al mejoramiento de las condiciones de acceso al agua potable y saneamiento básico de las comunidades beneficiarias.
DELIMITACION DEL PROBLEMA	Los corregimientos de Siapana, Cabo de la Vela y Nazareth, ubicados en el municipio de Uribe, presentan condiciones territoriales, ambientales y poblacionales que generan desafíos significativos para la prestación eficiente de los servicios de agua potable y saneamiento básico. La dispersión geográfica de la población, las condiciones climáticas propias de la Alta Guajira, la limitada disponibilidad de fuentes hídricas aptas para consumo humano y las dificultades asociadas a la operación y sostenibilidad de la infraestructura existente exigen procesos permanentes de planeación y gestión sectorial que permitan garantizar la prestación adecuada de dichos servicios. Si bien el municipio ha desarrollado acciones orientadas al abastecimiento de agua potable mediante la implementación y mantenimiento de sistemas de tratamiento y microacueductos en diferentes comunidades rurales, estas intervenciones han respondido principalmente a necesidades específicas y no se encuentran articuladas dentro de un instrumento integral que permita evaluar de manera conjunta las condiciones actuales de los sistemas, proyectar las necesidades futuras de la población y definir estrategias de expansión, optimización y sostenibilidad de la infraestructura existente. Actualmente, el municipio no cuenta con un Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado para los corregimientos de Siapana, Cabo de la Vela y Nazareth que permita consolidar información técnica actualizada sobre cobertura, calidad, continuidad, capacidad instalada, estado de la infraestructura, necesidades de inversión y alternativas de solución para los componentes de acueducto y alcantarillado. Esta situación dificulta la identificación objetiva de las problemáticas existentes, la priorización de intervenciones y la definición de acciones estratégicas orientadas al fortalecimiento de los servicios públicos domiciliarios en estos centros poblados. La ausencia de este instrumento de planificación limita la capacidad institucional para formular proyectos técnicamente estructurados, gestionar recursos ante diferentes fuentes de financiación, soportar procesos de viabilización y orientar la toma de decisiones en materia de inversión



	pública. Asimismo, genera dificultades para proyectar el crecimiento de la demanda, determinar los requerimientos futuros de infraestructura y establecer soluciones integrales que respondan a las características sociales, ambientales y culturales del territorio. En consecuencia, se evidencia una insuficiencia de información técnica, diagnóstica y prospectiva que permita planificar de manera integral el desarrollo de los sistemas de acueducto y alcantarillado en los corregimientos de Siapana, Cabo de la Vela y Nazareth, situación que limita la estructuración de proyectos de inversión y la adopción de decisiones orientadas al mejoramiento sostenible de los servicios de agua potable y saneamiento básico en estas comunidades. En ese orden de ideas, en el Banco de Programas y Proyectos del MUNICIPIO DE URIBIA se encuentra viabilizado el Proyecto 202600000010886 denominado “Formulación del plan maestro de acueducto y alcantarillado en los corregimientos de Siapana, Cabo de la vela y Nazareth en el Municipio de Uribe”, por lo que se recomienda así aceptar el presente Estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados, ya que están en concordancia con los principios de Economía, Transparencia, Eficiencia y Eficacia. En razón a lo anterior, la administración Municipal, se ve en la obligación de iniciar los trámites contractuales pertinentes, para la selección de la persona natural jurídica individual, unidos en Consorcio o Unión Temporal que se encargue de realizar las obras requeridos por la entidad. Por tanto, y en razón a lo anterior, se concluye la necesidad de adelantar la contratación propuesta.
JUSTIFICACION	De conformidad con las competencias asignadas a los municipios en materia de aseguramiento de la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, el Municipio de Uribe requiere fortalecer sus instrumentos de planificación sectorial mediante la formulación del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado para los corregimientos de Siapana, Cabo de la Vela y Nazareth. La formulación de este instrumento permitirá consolidar información técnica actualizada sobre el estado de la infraestructura existente, las condiciones de prestación de los servicios, las necesidades actuales y futuras de la población beneficiaria y las alternativas de solución técnica, ambiental, social y financiera que resulten viables para el mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado en el área de influencia del proyecto. Asimismo, el Plan Maestro constituirá una herramienta de planificación estratégica que facilitará la identificación y priorización de inversiones, la definición de metas de corto, mediano y largo plazo y la estructuración de proyectos que puedan ser presentados ante diferentes fuentes de financiación del orden nacional, departamental y territorial, incluyendo recursos del Sistema General de Participaciones, Sistema General de Regalías y demás mecanismos de financiación aplicables al sector de agua potable y saneamiento básico. La consultoría permitirá desarrollar los estudios, levantamientos, análisis y diseños requeridos para soportar técnicamente la toma de decisiones institucionales, incorporando criterios de



	sostenibilidad, eficiencia, gestión del riesgo, protección ambiental y enfoque diferencial, atendiendo las características territoriales y culturales propias de las comunidades asentadas en los corregimientos de Siapana, Cabo de la Vela y Nazareth. De igual manera, la formulación del Plan Maestro contribuirá al fortalecimiento de la capacidad de gestión del municipio, al proporcionar una base técnica confiable para la programación de inversiones futuras, la articulación con los instrumentos de planificación territorial y sectorial, y la implementación de acciones orientadas al mejoramiento progresivo de las condiciones de acceso al agua potable y saneamiento básico de la población beneficiaria. En consecuencia, resulta técnica, jurídica y administrativamente procedente adelantar la contratación de una consultoría especializada para la formulación del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado en los corregimientos de Siapana, Cabo de la Vela y Nazareth, como instrumento fundamental para la planeación, estructuración y viabilización de futuras inversiones en el sector.
DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:	El objeto a contratar son los ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS CORREGIMIENTOS DE SIAPANA, CABO DE LA VELA Y NAZARETH EN EL MUNICIPIO DE URIBIA. Resultante del proceso de concurso de méritos a ser adelantado, se celebrará un Contrato consultoría.
PLAZO:	El contrato de la Consultoría se estima por el mismo término del contrato de servicios, esto es de CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía.
CONVENIENCIA:	Según lo expuesto, resulta conveniente la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia e idoneidad en el tema, en los términos propuestos. Se recomienda así aceptar el presente estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados y que están en concordancia con los principios de economía, eficiencia y eficacia.
	La administración municipal podrá satisfacer la necesidad de contratar los ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS CORREGIMIENTOS DE SIAPANA, CABO DE LA VELA Y NAZARETH EN EL MUNICIPIO DE URIBIA, a través de un contrato de Consultoría con una persona natural o jurídica, que demuestre la idoneidad y la experiencia en el tema específico. ANALISIS TECNICO DE LA ALTERNATIVA:



**DEFINICION TECNICA
DE LA FORMA EN
QUE LA ENTIDAD
PUEDE SATISFACER
LA NECESIDAD**

La solución propuesta consiste en la formulación del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado para los corregimientos de Siapana, Cabo de la Vela y Nazareth, mediante el desarrollo de una consultoría especializada estructurada en tres fases: diagnóstico, análisis y selección de alternativas, y diseños definitivos.

En la primera fase se realizará el diagnóstico integral de las condiciones actuales de los sistemas de acueducto y alcantarillado, incluyendo la recopilación y análisis de información primaria y secundaria, levantamientos de campo, estudios especializados y caracterización de las condiciones técnicas, ambientales y operativas del área de estudio. Esta etapa permitirá identificar las necesidades, limitaciones y oportunidades de mejoramiento existentes en los corregimientos objeto del proyecto.

La segunda fase comprende la evaluación, comparación y selección de alternativas para los componentes de acueducto, alcantarillado, tratamiento de agua potable y tratamiento de aguas residuales, considerando criterios técnicos, operativos, ambientales, económicos y sociales, con el fin de determinar las soluciones más viables para atender las necesidades identificadas durante el diagnóstico.

Finalmente, la tercera fase contempla la elaboración de los diseños definitivos de las alternativas seleccionadas, incluyendo memorias de cálculo, modelaciones, especificaciones técnicas, planos, presupuestos y demás documentos requeridos para la futura ejecución de las obras y la estructuración de proyectos de inversión en el sector de agua potable y saneamiento básico.

De manera transversal durante el desarrollo de la consultoría, se implementarán actividades de participación comunitaria, educación sanitaria y ambiental, así como la elaboración de los documentos técnicos, presupuestales y de soporte requeridos para la consolidación integral del Plan Maestro.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR:

Para efectos del cumplimiento del contrato, el Consultor se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del Consultor con las siguientes obligaciones:

Teniendo en cuenta que el Consultor goza de total autonomía técnica, administrativa y financiera, las actividades específicas del contrato no pueden exigir al Consultor dependencia ni subordinación respecto de la entidad contratante. Los bienes para suministrar son los relacionados en el presupuesto oficial presentado como soporte técnico y económico.

1. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Contratante por medio del Supervisor que dicha entidad territorial designe.
2. Constituir las garantías que el Contratante le exija para la ejecución del contrato y mantenerlas vigentes durante su plazo y hasta su liquidación.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir alguna conducta para favorecer o perjudicar a terceras personas.



4. Pagar las multas que el Contratante le imponga para conminarlo a cumplir sus obligaciones, al igual que la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento del contrato, cuando haya lugar a ello.
5. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones injustificadas.
6. Acreditar y mantener al día el pago de sus aportes al sistema de seguridad social.
7. Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato.
8. Las demás actividades que se relacionen, de manera directa, con el objeto del presente contrato, y que garanticen la adecuada prestación del servicio contratado.

Nota: el personal que el Consultor ocupe en la ejecución del presente contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con El Municipio, por tanto, todas las responsabilidades respecto de dicho personal, serán exclusivas del Consultor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR:

Además de las obligaciones generales, el consultor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Formular el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado para los corregimientos de Siapana, Cabo de la Vela y Nazareth, en el municipio de Uribe, conforme a las especificaciones técnicas, normativa vigente y lineamientos impartidos por la supervisión e interventoría.
2. Realizar el diagnóstico integral de las condiciones actuales de los sistemas de acueducto y alcantarillado, incluyendo la recopilación, verificación y análisis de información primaria y secundaria requerida para el desarrollo del proyecto.
3. Ejecutar los levantamientos, estudios, ensayos y demás actividades técnicas necesarias para la caracterización de las condiciones hidráulicas, hidrológicas, hidrogeológicas, geotécnicas, topográficas, ambientales y sanitarias requeridas para la formulación del Plan Maestro.
4. Evaluar, comparar y seleccionar las alternativas técnicas para los componentes de acueducto, alcantarillado, PTAP y PTAR, sustentando técnicamente la alternativa seleccionada mediante análisis multicriterio y demás herramientas de evaluación aplicables.
5. Elaborar los diseños definitivos de las soluciones seleccionadas, incluyendo memorias de cálculo, modelaciones, especificaciones técnicas, planos, presupuestos y demás documentos requeridos para su futura ejecución.
6. Desarrollar e implementar el programa de información, divulgación y participación comunitaria durante todas las fases de ejecución de la consultoría.
7. Desarrollar e implementar el programa de educación sanitaria y ambiental dirigido a las comunidades del área de influencia del proyecto.
8. Garantizar la participación de los profesionales y especialistas requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, de conformidad con el equipo mínimo exigido.



9. Elaborar y presentar los informes, productos y entregables establecidos en las especificaciones técnicas, dentro de los plazos definidos en el cronograma aprobado.
10. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y solicitudes formuladas por la supervisión y/o interventoría durante la ejecución contractual.
11. Elaborar los documentos técnicos, presupuestales y de formulación requeridos para la estructuración integral del proyecto, incluyendo los soportes para su incorporación en la Metodología General Ajustada – MGA.
12. Gestionar y elaborar la documentación técnica necesaria para la obtención o trámite de los permisos, autorizaciones y demás instrumentos ambientales contemplados en el alcance contractual, cuando a ello hubiere lugar.
13. Entregar a la entidad todos los productos en formatos editables y no editables, debidamente firmados por los profesionales responsables y cumpliendo los requisitos técnicos y normativos aplicables.
14. Cumplir las disposiciones técnicas contenidas en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y demás normas que regulen la materia.
15. Mantener coordinación permanente con la interventoría del contrato y con las comunidades e instituciones involucradas en el desarrollo del proyecto.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL:

1. *Cancelar al consultor en la forma y términos establecidos en el contrato.*
2. *Suministrar oportunamente la información que requiere el Consultor para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.*
3. *Realizar la Supervisión del contrato*

EQUIPO DE APOYO: Para el desarrollo de las actividades el oferente deberá acreditar que cuenta con el equipo profesional, administrativo y operativo necesario para atender de manera eficiente los alcances del proyecto, de conformidad con lo que señale el Anexo N° 01 de los Pliegos de Condiciones – Anexo de requerimientos y especificaciones técnicas.

FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO DE URIBIA pagará al CONSULTOR el valor del contrato mediante desembolsos parciales contra la entrega, revisión y aprobación de los productos correspondientes a cada fase de ejecución, **conforme a lo establecido en el Anexo No. 1 de requerimientos y especificaciones técnicas.**

Los pagos se efectuarán de la siguiente manera:

1. **Primer pago – treinta por ciento (30%) del valor del contrato:** Contra entrega, revisión y aprobación de los productos correspondientes a la **Fase I – Diagnóstico**, incluyendo los estudios, levantamientos, caracterizaciones, inventarios, análisis y demás actividades contempladas en esta etapa.
2. **Segundo pago – treinta por ciento (30%) del valor del contrato:** Contra entrega, revisión y aprobación de los productos correspondientes a la **Fase II – Análisis y**



Selección de Alternativas, incluyendo la evaluación técnica, ambiental, social y económica de las alternativas planteadas y la sustentación de las soluciones seleccionadas.

3. **Tercer y último pago – cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato:** Contra entrega, revisión y aprobación de los productos correspondientes a la **Fase III – Diseños Definitivos**, incluyendo memorias de cálculo, modelaciones, diseños, planos, especificaciones técnicas, presupuestos, documentos de formulación, archivos editables y demás entregables establecidos en las especificaciones técnicas del proceso.

La simple radicación de documentos no constituirá aceptación de los productos ni dará lugar al pago correspondiente. Cada desembolso estará sujeto al cumplimiento del procedimiento de entrega, revisión y aprobación establecido en el contrato y sus documentos anexos.

La interventoría contará con un plazo de hasta diez (10) días hábiles para la revisión técnica de cada producto. En caso de observaciones, el consultor deberá realizar los ajustes dentro del término señalado por la interventoría, sin que ello genere costos adicionales.

Nota No. 001. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Nota No.002. Documentos Soportes. El Consultor deberá presentar adjuntar a su factura de cobro los siguientes documentos:

- ✓ Informe de actividades consten las tareas adelantadas y presentación de los informes parciales y final por parte del consultor.
- ✓ Acta de recibo a satisfacción, firmada por el Supervisor
- ✓ Informe de la interventoría externa contratada
- ✓ Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales –esto último si aplica-) por parte del Consultor.

Para el pago final se requerirá la entrega de los entregables derivados de la Consultoría debidamente aprobados por la entidad, así como la certificación del recibo a satisfacción de las jornadas de capacitación.

Los pagos se harán previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

El Contratante pagará al Consultor hasta dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por parte del Consultor, en la dependencia correspondiente, una vez recibida la factura a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley.

Nota No.003. Los gastos de entrega y/o desplazamiento que se causen por la ejecución del contrato, así como también las variaciones de precio si a ello hubiese lugar, deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, La Entidad no asume costos adicionales.



Nota No.004. La Entidad no puede contraer con el Consultor obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato.

Nota No.005. El pago se realizará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el Consultor previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El contratista deberá presentar los productos correspondientes a cada fase de la consultoría ante la interventoría para su revisión técnica y aprobación. Los productos deberán ser entregados en formato digital editable y no editable, debidamente suscritos por los profesionales responsables y acompañados de los soportes, memorias, planos, bases de datos, modelos, cálculos y demás documentos exigidos en las especificaciones técnicas.

En caso de presentarse observaciones, el contratista deberá atenderlas y presentar la versión ajustada dentro del plazo establecido por la interventoría, garantizando el cumplimiento del cronograma contractual. Con el fin de asegurar la revisión integral de los productos y la atención de observaciones, el contratista deberá radicar ante la interventoría la versión preliminar completa de los productos objeto de la consultoría con una antelación mínima de un (1) mes respecto de la fecha de terminación del contrato.

Asimismo, la versión final ajustada de todos los productos deberá encontrarse radicada y aprobada por la interventoría con una antelación mínima de quince (15) días calendario respecto de la fecha de terminación contractual.

La entrega de productos en fechas posteriores a las aquí establecidas no constituirá justificación para ampliar los plazos de revisión por parte de la interventoría ni para modificar la fecha de terminación del contrato.

PACTO DE ANTICIPO: Las partes podrán pactar, a solicitud del oferente, un anticipo de hasta el 50% del valor del contrato, si así lo hubiere solicitado el oferente, una vez perfeccionado el mismo y cumplidos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución, en el evento en que hubiere resultado adjudicatario del proceso.

JUSTIFICACION DEL ANTICIPO: El anticipo entregado al Consultor se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.

Pese a lo anterior, el oferente deberá presentar junto con su propuesta, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del Contratante y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el Consultor.

La entrega del anticipo está sustentado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el



Consultor ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El Consultor, la Garantía Única de Cumplimiento, y estas se hayan aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONSULTOR un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta especial por parte de EL CONSULTOR para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONSULTOR con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo.

Nota: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el Consultor empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.

MANEJO DEL ANTICIPO

El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el Consultor deberá aperturar una cuenta especial a nombre del Contrato que se suscriba, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Municipio girará el valor del anticipo a la Cuenta Especial que el Consultor haya aperturado para este exclusivo propósito, con todos sus soportes y siempre que el Supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta por ciento (50%) sobre los valores mensuales que se giren el Consultor, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL Consultor a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. e) El Consultor deberá presentar junto con sus cuentas de cobro mensuales un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soportes respectivos. f) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.

POBLACION BENEFICIARIA



	La población beneficiaria directa del proyecto corresponde a los habitantes de los corregimientos de Siapana, Cabo de la Vela y Nazareth, ubicados en el municipio de Uribia, departamento de La Guajira. De acuerdo con la información de referencia utilizada para la formulación del proyecto, la población beneficiaria estimada asciende a ocho mil novecientos cuarenta y seis (8.946) habitantes, distribuidos de la siguiente manera: <table><tr><th>Nº</th><th>CORREGIMIENTO</th><th>UND</th><th>AREA DE ESTUDIO</th><th colspan="2">PROMEDIO DE POBLACIÓN BENEFICIADA</th></tr><tr><td>1</td><td>CENTRO POBLADO CABO DE LA VELA</td><td>M2</td><td>2.884,08</td><td colspan="2">2.530,00</td></tr><tr><td>2</td><td>CENTRO POBLADO SIAPANA</td><td>M2</td><td>3.621,39</td><td colspan="2">3.804,00</td></tr><tr><td>3</td><td>CENTRO POBLADO NAZARETH</td><td>M2</td><td>3.938,63</td><td colspan="2">2.612,00</td></tr><tr><td colspan="3">AREA PROMEDIO DE ESTUDIO</td><td>10.543,93</td><td>TOTAL PROMEDIO DE POBLACIÓN</td><td>8.946,00</td></tr></table> La formulación del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado permitirá identificar las necesidades actuales y futuras de esta población, así como definir las alternativas técnicas requeridas para el fortalecimiento de los sistemas de agua potable y saneamiento básico en el área de influencia del proyecto.	Nº	CORREGIMIENTO	UND	AREA DE ESTUDIO	PROMEDIO DE POBLACIÓN BENEFICIADA		1	CENTRO POBLADO CABO DE LA VELA	M2	2.884,08	2.530,00		2	CENTRO POBLADO SIAPANA	M2	3.621,39	3.804,00		3	CENTRO POBLADO NAZARETH	M2	3.938,63	2.612,00		AREA PROMEDIO DE ESTUDIO			10.543,93	TOTAL PROMEDIO DE POBLACIÓN	8.946,00
Nº	CORREGIMIENTO	UND	AREA DE ESTUDIO	PROMEDIO DE POBLACIÓN BENEFICIADA																											
1	CENTRO POBLADO CABO DE LA VELA	M2	2.884,08	2.530,00																											
2	CENTRO POBLADO SIAPANA	M2	3.621,39	3.804,00																											
3	CENTRO POBLADO NAZARETH	M2	3.938,63	2.612,00																											
AREA PROMEDIO DE ESTUDIO			10.543,93	TOTAL PROMEDIO DE POBLACIÓN	8.946,00																										
QUIEN	Todas las personas naturales o jurídicas, constituidas bajo cualquier modalidad jurídica, que estén en capacidad legal, y técnica de adelantar un adecuado proceso para la creación de la plataforma requerida. En caso de ser persona natural deberá acreditar la calidad de profesional en el área archivística o gestión documental, o contar con profesión afín. En caso de ser persona jurídica su objeto social debe permitirle realizar la actividad constructiva derivada del presente proceso de selección. Que no se encuentren incursas en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente; que además con la capacidad legal y suficiente experiencia para adelantar el objeto contractual, y cumpla con las exigencias financieras, técnicas y económicas dispuestas en el pliego de condiciones y especificaciones técnicas del proceso.																														
EXPERIENCIA ESPECIFICA	EXPERIENCIA GENERAL_ El proponente podrá acreditar su experiencia con máximo tres (03) contratos ejecutados y terminados a satisfacción, clasificados como se indica en el cuadro siguiente, que en su objeto contemple, corresponda o incluya estudios y diseños de obras civiles o infraestructura. Los valores sumados, considerados y expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de su terminación, deben ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial, expresado este en Salarios mínimos mensuales legales vigentes a 2026. Deberán corresponder a Contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción.																														



De conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 012 del 05 de Mayo del 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente, El Municipio se permite determinar que los códigos específicos sobre los cuales el oferente deberá acreditar experiencia, *–y será tomada hasta el tercer nivel por corresponder a la clasificación hasta la que registra la Cámara de Comercio–*, según el objeto a contratar, corresponderá a los siguientes:

ITEM	CLASIFICACION UNSPSC	CLASE
1	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración
2	80101600	Gerencia de proyectos
3	81131500	Metodología y Análisis
4	81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
5	83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado
6	77101600	Planeación ambiental

El oferente deberá acreditar en cada experiencia aportada, el registro de cualquiera de los códigos señalados, hasta el tercer nivel.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

- Por lo menos uno (1) de los contratos aportados como experiencia general deberá corresponder a contratos de consultoría cuyo objeto o alcance haya comprendido la elaboración de estudios y/o diseños de sistemas de acueducto y/o alcantarillado sanitario y/o pluvial
- Por lo menos uno (1) de los contratos aportados como experiencia general deberá acreditar un alcance equivalente como mínimo al cincuenta por ciento (50%) del Presupuesto oficial del proceso expresado en SMMMLV.

Deberán corresponder a Contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 012 del 05 de Mayo del 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente, El Municipio se permite determinar que los códigos específicos sobre los cuales el oferente deberá acreditar experiencia, *–y será tomada hasta el tercer nivel por corresponder a la clasificación hasta la que registra la Cámara de Comercio–*, según el objeto a contratar, corresponderá a los siguientes:

ITEM	CLASIFICACION UNSPSC	CLASE
1	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración
2	80101600	Gerencia de proyectos
3	81131500	Metodología y Análisis



4	81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
5	83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado
6	77101600	Planeación ambiental

El oferente deberá acreditar en cada experiencia aportada, el registro de al menos tres (3) de los códigos señalados, hasta el tercer nivel.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Persona con discapacidad o de emprendimiento y empresa de mujer o mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.6. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos.

Los contratos aportados como experiencia del proponente deben ser acreditados mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, y/o copia del contrato con su correspondiente copia del acta de recibo final, y/o copia del acta de recibo definitivo y/o de liquidación en el que se referencie y de cuenta de toda la información relevante del contrato. No se aceptarán autocertificaciones.

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en el párrafo precedente:

- I. Contratante.
- II. Objeto del contrato.
- III. Principales actividades ejecutadas.
- IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la presente sección.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: no se tendrá en cuenta dicha experiencia.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: no se tendrá en cuenta dicha experiencia.
- V. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- VI. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el



RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en la presente sección.

Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida, deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información.

En el evento de presentarse más de tres (3) certificaciones y/o copia del contrato, y/o copia del acta de recibo definitivo y/o copia de las actas de liquidación, serán tomadas por la administración municipal aquellas tres (3) de mayor valor. Lo anterior salvo que se trate de *contratos acreditados por oferente con discapacidad o de emprendimiento y empresa de mujer o mipyme*, en los términos señalados en este acápite.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, EL MUNICIPIO las solicitará.

Para efectos de realizar la conversión del valor de los contratos para acreditar experiencia específica el oferente deberá tener en cuenta el valor de salarios mínimos de cada año de ejecución de contrato.

En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o uniones temporales, la experiencia contractual exigida deberá ser aportada por los miembros del consorcio o unión temporal y que sumada sea la experiencia mínima solicitada, que se señala en este ítem. En estos casos cada integrante de la modalidad asociativa debe acreditar al menos una (1) experiencia, con independencia del valor de la misma.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica, han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, solo se contabilizará la experiencia representada en SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación.

Los factores a evaluar son los descritos a continuación, y se hará con una asignación máxima de 1000 puntos que se resume en el siguiente cuadro:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia específica del proponente	475
Formación académica del equipo de trabajo	400
Apoyo a la industria nacional	100



**JUSTIFICACIÓN DE
LOS FACTORES DE
SELECCIÓN QUE
PERMITAN
IDENTIFICAR LA
OFERTA MAS
FAVORABLE**

Vinculación de personas con discapacidad	20
Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres	2.5
Mipyme	2.5
Reducción de puntaje por imposición de multas o clausulas penales (-2 puntos)	-2

Será recomendada la adjudicación al oferente que acredite como mínimo 600 puntos de 1000 posibles

FACTOR TÉCNICO (475 PUNTOS)

POR EXPERIENCIAS DE CONTRATOS DE CONSULTORÍA SUMADOS:

- El oferente que cumpla o acredite con los contratos aportados como experiencia especifica una sumatoria de valores, expresado en SMMLV, sea igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial en SMMLV, se le asignarán 475 puntos.*
- El oferente que cumpla o acredite con los contratos aportados como experiencia especifica una sumatoria de valores, expresado en SMMLV, sea igual o mayor al 80% e inferior al 100% del valor del presupuesto oficial en SMMLV, se le asignarán 350 puntos*
- El oferente que cumpla o acredite con los contratos aportados como experiencia especifica una sumatoria de valores, expresado en SMMLV, sea mayor al 70% e inferior al 80% del valor del presupuesto oficial en SMMLV, se le asignarán 200 puntos*
- El oferente que cumpla o acredite con los contratos aportados como experiencia especifica una sumatoria de valores, expresado en SMMLV sea igual al 70% del valor del presupuesto oficial, se le asignarán 100 puntos*

NOTA: En caso que el contrato se haya ejecutado en consorcio o unión temporal, a fin de determinar si la cuantía del mismo supera lo requerido para el otorgamiento de puntaje, sólo se tendrá en cuenta el valor que corresponda al porcentaje de participación del integrante del proponente que lo acredite.

El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.9.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta



los contratos que hayan sido objeto de subsanación. para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO:
(400 PUNTOS)**

A los perfiles seleccionados que se les asignará los siguientes puntajes:

FACTORES DE CALIFICACIÓN PERSONAL

PERFIL DEL CARGO	DESCRIPCION
DIRECTOR CONSULTORÍA (200 PUNTOS)	Si el oferente acredita para este perfil la ejecución de más de tres (3) consultorías adicionales en los términos del anexo de requerimientos técnicos, se le asigna 200 puntos
	Si el oferente acredita para este perfil la ejecución de dos (2) consultorías adicionales en los términos del anexo de requerimientos técnicos, se le asigna 150 puntos
	Si el oferente acredita para este perfil la ejecución de una (1) consultoría adicional en los términos del anexo de requerimientos técnicos, se le asigna 100 puntos
Nota.	La acreditación del número mínimo habilitante no otorga puntaje. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

PERFIL DEL CARGO	DESCRIPCION
	Si el oferente acredita para este perfil la ejecución de más de tres (3) consultorías adicionales en los términos del anexo de requerimientos técnicos, se le asigna 100 puntos



RESIDENTE (100 PUNTOS)	Si el oferente acredita para este perfil la ejecución de dos (2) consultorías adicionales en los términos del anexo de requerimientos técnicos, se le asigna 70 puntos
	Si el oferente acredita para este perfil la ejecución de una (1) consultoría adicional en los términos del anexo de requerimientos técnicos, se le asigna 50 puntos
Nota.	La acreditación del número mínimo habilitante no otorga puntaje. Se entiende por “Experiencia específica adicional” la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

PERFIL DEL CARGO	DESCRIPCION
ESPECIALISTA HIDRAULICO (100 PUNTOS)	Si el oferente acredita para este perfil la ejecución de más de tres (3) consultorías adicionales en los términos del anexo de requerimientos técnicos, se le asigna 100 puntos
	Si el oferente acredita para este perfil la ejecución de dos (2) consultorías adicionales en los términos del anexo de requerimientos técnicos, se le asigna 70 puntos
	Si el oferente acredita para este perfil la ejecución de una (1) consultoría adicional en los términos del anexo de requerimientos técnicos, se le asigna 50 puntos
Nota.	La acreditación del número mínimo habilitante no otorga puntaje. Se entiende por “Experiencia específica adicional” la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

LAS ANTERIORES EXPERIENCIAS SERÁN VALORADAS PARA EL PERSONAL OFRECIDO, SEGÚN EL ANEXO No. 01 DEL PLIEGO DE CONDICIONES, REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OFERENTE.

ESTIMULACIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (máximo 100 PUNTOS).



Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si por el contrario deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 80 por ciento (80%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la



noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, del pliego de condiciones, y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.



Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” del pliego de condiciones. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, del pliego de condiciones, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.



La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” del pliego de condiciones solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, diligencie el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, no habrá lugar a otorgar puntaje por SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (máximo 20 puntos)

La entidad asignará veinte (20) puntos al proponente que acredite ser empleador de personas con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en los términos señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar cualquiera de las opciones del formato 9 – vinculación de personas en condición de discapacidad y aportar la documentación requerida según corresponda y cumpliendo los requisitos del 028 deE 2026. Si el proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

INCENTIVOS A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Máximo 2.5 puntos.

De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de 2.5 puntos del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14, los cuales corresponden a los siguientes:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos



de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente aparte deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios anteriormente señalados y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.



	<u>MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA. 2.5 Puntos</u> La Entidad otorgará un puntaje de 2.5 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal. <u>REDUCCION DE PUNTAJE POR IMPOSICIÓN DE MULTAS O CLAUSULAS PENALES (-2 PUNTOS).</u> Para acreditar este criterio el representante legal del proponente deberá suscribir carta en la que manifieste que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. El Municipio se reserva el derecho de verificar tal información. NOTA: EL MUNICIPIO reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
ESTUDIO DE MERCADO	El presupuesto oficial de la contratación se estimó a través de la realización de un análisis de precios de mercado o análisis económico, arrojando el presupuesto oficial estimado por El Municipio, y así garantizar un valor ajustado del mercado. Lo que garantiza la transparencia en la contratación. Tal como se observa en el estudio de mercado adjunto al estudio del setor. Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: 1) Análisis del sector



	2) Tipo de diagnósticos a elaborar 3) Perfil de los profesionales requeridos 4) Cálculo del factor multiplicador 5) Costos directos e indirectos 6) Tributos y contribuciones requeridos para la ejecución del contrato 7) Resultado de la consultoría Con lo cual se obtuvo el siguiente cuadro detallado de presupuesto oficial: VALOR: Conforme a lo anterior, se tiene que para la ejecución del objeto a contratar se fijó un presupuesto por valor de MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON TRECE CENTAVOS M/L (\$ 1.625.257.602,13). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el Consultor por causa u ocasión de la ejecución del contrato.
SUPERVISOR E INTERVENTORÍA	Secretario de Obras Públicas Municipal o el funcionario que éste designe para el efecto. Se contará con interventoría externa contratada por la administración municipal.
ANÁLISIS DE RIESGOS	De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015), El Municipio actuando como contratante dentro del presente proceso, determinará y enumerará los riesgos trasladados al proponente seleccionado, y los que deberá asumir El Municipio, para la ejecución del contrato. Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución como en la misma ley 80, ley 1150 y su decreto reglamentario 1510 de 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015), se determinó que este proceso presenta como riesgos los señalados en el Anexo No. 01 de estos estudios.
ESTUDIOS DEL SECTOR	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015) y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la administración municipal realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, el cual se encuentra adjunto a este documento como Anexo No. 02 de estos estudios.
GARANTÍAS:	De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1510 de 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015), para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONSULTOR deberá constituir a favor de El Municipio, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 111 del Decreto 1510 de 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015), que comprenda o cubija los siguientes eventos o riesgos: El Municipio en razón a la naturaleza del proceso señala los siguientes riesgos, susceptibles de ser amparados a través de los mecanismos de cobertura previstos en el Decreto 1082 de 2015.



- Incumplimiento de las obligaciones del consultor señaladas en el contrato
- Incumplimiento por el Consultor de las obligaciones relacionadas con salarios y prestaciones sociales e indemnización del personal que utilice en la ejecución del contrato a celebrar.

El proponente y/o consultor deberá constituir a favor de El Municipio en formato para entidades estatales, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, o las demás autorizadas por el decreto 1082 de 2015, que incluya los siguientes amparos:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE URIBIA identificada con NIT 892.115.155-		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo. <i>En el evento en que sea solicitado.</i>	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas Esta póliza se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato.	Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses	Por el 10% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el 5% del valor del contrato
	Calidad de los Servicios	Por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses	Por el 10% del valor del contrato

Si EL CONSULTOR se negare a constituir las garantías ó sus prórrogas, el contratante dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por éste hecho la misma deba



	reconocer ó pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender la Asociación, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree. En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá al Contratante por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONSULTOR, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. La Garantía deberá constituirse por parte del Consultor dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, en una compañía de seguros o un Banco legalmente establecido en Colombia y a favor de la Asociación. La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONSULTOR de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. El CONSULTOR deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el supervisor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al consultor.
Cláusula de indemnidad	Como quiera que el presente estudio previo forma parte integral del futuro contrato a celebrarse por parte de El Municipio, se entiende incorporada una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del Consultor mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Consultor.
	SI ☒ NO ☐ El presente proceso SI está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio. El presente proceso está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 (compilado por el Decreto 1082 de 2015), de acuerdo con las siguientes reglas generales: Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.1.1 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por el Decreto 1082 de 2015), se señala que por la cuantía y el objeto de la presente contratación, se



Indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio

observará las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales que le apliquen. Por lo tanto, se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales, según se ha fijado, así:

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la el capítulo 8.

En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA PACÍFICO	Chile	Si	No	N/A	No
	Perú	No	N/A	N/A	No
	México	Si	No	N/A	No
CANADÁ		No	N/A	N/A	No
CHILE		Si	No	N/A	No
COREA		No	No	N/A	No
COSTA RICA		Si	No	N/A	No
ESTADOS AELC		Si	No	N/A	No
ESTADOS UNIDOS		No	N/A	N/A	No
MÉXICO		No	N/A	N/A	No
TRIÁNGULO DEL NORTE	El Salvador	Si	Si	N/A	Si
	Guatemala	Si	Si	N/A	Si
	Honduras	No	N/A	N/A	No
UNION EUROPEA		Si	No	No	No
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN Bolivia, Ecuador y Perú) – Decisión 439 de 998		Si	Si	N/A	Si

Por lo anterior se solicita se expida CDP en la suma de **MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON TRECE CENTAVOS M/L (\$ 1.625.257.602,13)** incluido IVA, con cargo al presupuesto 2026, rubro



**SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS**

NIT. 892.115.155-4

CDP	2.3.2.0202.009-5 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES –SGP Agua Potable C.S.F.-
APROBACION	Original Firmado Frank Alexander Castilla Cabrales Secretario de obras públicas